



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00233** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Deberá enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico y acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de titularidad de la demandada, es decir, el correo electrónico donde le fue enviada la demanda y además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. **De no conocerse el canal digital** del demandado, se acreditará con la demanda **el envío físico** de la misma y sus anexos. (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO. - Deberá adecuarse el fundamento fáctico con respecto a definir individualmente las necesidades de los menores, para lo cual se relacionarán detalladamente todos los gastos de éstos y en la medida de lo posible aportar la prueba de ello, deberá tener en

cuenta para los ítems de alimentación, vivienda, servicios públicos, etc., la cantidad de personas con quien convive de los menores.

TERCERO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51cabfbf2c3247bd6d1f3fa4cb21e7e09b62b704de1e372f03105622c04813a2

Documento generado en 17/05/2022 02:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>